CONVENIO N° 004-2017-GADM-AA-PS

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

## COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Marcelo Cadena M. en su calidad de Secretario Ejecutivo del CCPD-AA; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces para obligarse legalmente y celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

El Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

El Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

El cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

El literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

El literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

El Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

El literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales".

El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

El Artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala: que: el "Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

El Artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Existe el oficio N° 009-CEL-CCPD-AA, de fecha 01 de febrero del 2017, firmado por el Msc. Marcelo Cadena M. Secretario Ejecutivo del CCPD-AA, en donde solicita la elaboración de un Convenio, obviamente para la transferencia de recursos por el valor de USD 194.000,00 incluido IVA, cuyo destino es para la ejecución de los proyectos de Atención Prioritaria en cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Existe el memorando No. MAA-DF-2017-116-ST, en donde dice que adjunta la Certificación Presupuestaria N° 27-GADM-AA-DF-P, de fecha 03 de marzo del 2017, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA; cuyo número de partida es: 367.7.8.01.02.03, denominada "Proyecto de Desarrollo Social".

Facúltase lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 29 de la Segunda Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**SEGUNDA: OBJETO:**

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, cuya finalidad es ejecutar los proyectos de Atención Prioritaria que mantiene el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante en cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

a) **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:**

1. Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de ciento noventa y cuatro mil con 00/100 dólares Estadounidenses (USD 194.000,00); conforme se desprende de la Certificación Presupuestaria N° 27-GADM-AA-DF-P, de fecha 03 de marzo del 2017, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA; cuyo número de partida es: 367.7.8.01.02.03, denominada "Proyecto de Desarrollo Social". Conforme al siguiente detalle:

**DESEMBOLSOS:**

1. Se realizará en dos desembolsos: el primero a partir de la firma del presente Convenio, y el segundo desembolso se lo realizará en el mes de agosto del 2017, cada transferencia de 97.000,00 USD cada una.

2. Prestar, además, la asistencia y asesoría necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, para el pleno ejercicio de sus funciones, a petición de parte y según sea pertinente.

**b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:**

1. Coordinar y prestar toda la cooperación posible al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias propias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante y la articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
2. Presentar los respectivos informes de la gestión al Ejecutivo y acto seguido para conocimiento del Concejo; y, cuando por circunstancias especiales se requieran.
3. Presentar los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados, en coordinación con el Administrador del presente Convenio.
4. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
5. Acatar las normas, disposiciones y lineamientos por parte del Ejecutivo, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran el Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,
6. En general dar buen uso a los recursos destinados; y,
7. Ejecutar los proyectos conforme a la planificación.

**CUARTA: TRASFERENCIA:**

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, monto y condiciones estipulados en el presente Convenio, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondiente.

**QUINTA: PLAZO:**

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PARTES:**

- Nombramientos;
- Copias de cédulas y certificados de votación;
- Certificación presupuestaria; y,
- Los proyectos que justifican la transferencia de los recursos.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias las partes se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:**

La Administración y Control del presente Convenio lo realizará el Ing. Juan Carlos Agami, Director de Gestión del Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, o la persona que funja como Director, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos, debiendo presentar un Informe amplio y suficiente adhiriendo los justificativos pertinentes, en armonía y concordancia con el numeral 3 del literal b) Cláusula Tercera, relacionado a la obligación del CCPD-AA; cuyo plazo para el cierre del presente Convenio es de 60 días plazo contados desde la fecha de su vencimiento.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en esta ciudad de Atuntaqui, **a los 14 días del mes de marzo del 2017.**

**QUE ASÍ SEA.- CÚMPLASE.**

Msc. Fabián Posso Padilla
**ALCALDE GADM-AA**

Msc. Marcelo Cadena M.
**SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-AA**

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

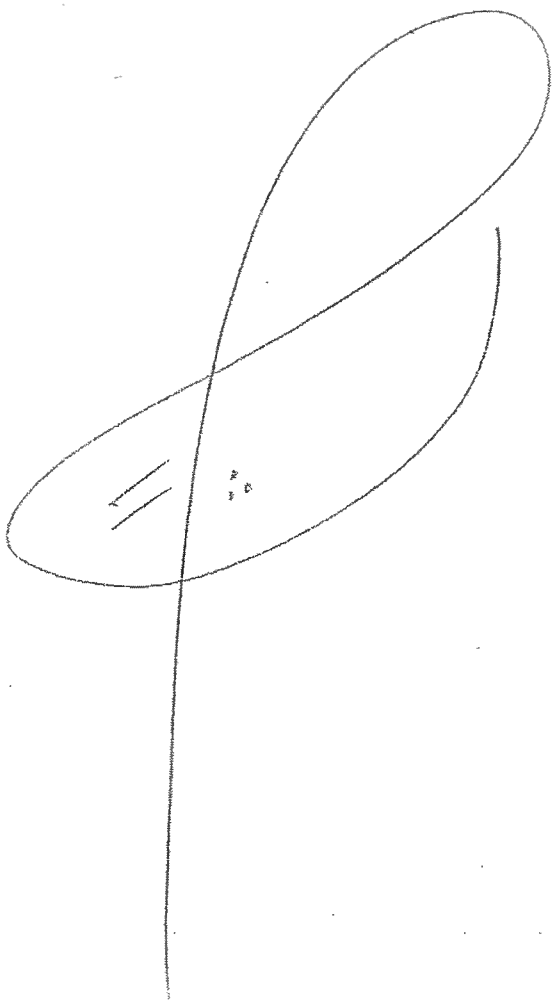

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

**ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:**

# C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día martes 14 de marzo de 2017. y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 1, 35, 238, 270 de la Constitución de la República del Ecuador; cuarto inciso del literal a) del Art. 3 del COOTAD; literal b) del Artículo 3 del COOTAD; literal a) del Artículo 4 del COOTAD; Artículo 6 del COOTAD; literal a) del Artículo 54 del COOTAD; literal j) del Artículo 54 del COOTAD; literal n) del Artículo 60 del COOTAD; Artículo 148 del COOTAD; Artículo 249 del COOTAD; numeral 1 del Artículo 29 de la Segunda Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, **RESOLVIÓ** por unanimidad autorizar al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, con el objeto de brindar apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, cuya finalidad es ejecutar los proyectos de Atención Prioritaria que mantiene el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante en cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por $194.000.00.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 15 de marzo de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 15-03-2017
Hora: 10.15
Recibido:

**CERTIFICO**: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

Ab. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**